

SEXTA AUDIENCIA
27 de Junio de 2008
Postura sobre la Constitucionalidad

Lic. Pilar Muriedas Juárez
Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población

Expuso que en México, diversas mujeres y hombres ilustres se han expresado por la libertad de su capacidad reproductiva e indicó que con la despenalización del aborto por parte de la Asamblea Legislativa del D.F. se logra un importante avance para la promoción y respeto de los derechos humanos en el campo de la salud y la justicia.

A su parecer, el principio ético de justicia exige indagar porqué la PGR y la CNDH buscan que las mujeres sean tratadas por la ley de manera desigual y discriminatoria respecto de los hombres en cuanto a las necesidades de atención de salud, pues mientras éstos últimos las atienden sin temor a cometer un delito, las mujeres que buscan un aborto se exponen a transgredir la ley aún y cuando consideren que su salud mental, física o social está en riesgo. Aseveró que intentar obligar por ley a las mujeres a que no tengan un hijo en contra de su voluntad, es un acto ruin y alevoso que violenta sus derechos.

Posteriormente, sostuvo que en ninguna parte del mundo se da el mismo trato a un embrión que a un niño o niña nacido. En ese contexto, opinó que cuando se trata de un aborto espontáneo, lo que se puede perder es un proyecto, esperanza o deseo, pero cuando se realiza la interrupción del embarazo por voluntad propia se comete un acto de responsabilidad reproductiva.

En su opinión, se pretende reactivar la penalización y castigar a las mujeres que optan por un aborto, sin embargo, hizo hincapié en que penalizar no previene, pues lo que debe hacerse es juntar voluntades y leyes para ampliar las campañas de educación sexual y garantizar el acceso informado a la gama de anticonceptivos, a fin de que haya menos mujeres que tengan que interrumpir un embarazo, por ende, dijo, debe defenderse la ley penal del D.F. que no obliga a ninguna mujer a abortar y sí protege tanto su salud como sus derechos reproductivos.

Finalmente, hizo notar que la decisión que la SCJN adopte sobre el tema, influirá en la condición de vida de miles de mujeres, principalmente de clases populares, quienes podrán ejercer sus derechos en condiciones de seguridad e integridad personal o bien, volverán a la clandestinidad, asumiendo los costos que ello significará si se determina que en México su único destino es la maternidad o la persecución del poder punitivo del Estado.

Nota: Las crónicas se elaboraron conforme a la apreciación de lo que el cronista atestiguó en la audiencia respectiva, atento a la esencia jurídica planteada por cada uno de los participantes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14, del Acuerdo Plenario 7/2004, en relación con el Tercero Transitorio, del Acuerdo General Plenario 10/2006.